Protocolo

para la prevención y atención integral de las violencias

basadas en género, el acoso sexual y la discriminación en el ámbito laboral



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Gobernador de Antioquia

Andrés Julián Rendón Cardona

Secretaria General

Martha Patricia Correa Taborda

Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos (E)

Ofelia Elcy Velásquez Hernández

Secretaria de las Mujeres de Antioquia

Carolina Lopera Tobón

Subsecretario de Talento Humano

Pedro Pablo Agudelo Echeverri

Directora de Desarrollo del Talento Humano

Maribel Barrientos Uribe

Directora de Transversalización de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia

Daniela Roldán Restrepo

Director de Instrucción Disciplinaria

José Ignacio Muriel Acevedo

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Equipo de revisión técnica:

Laura Correa Sierra, Psicóloga de apoyo, Secretaría de las Mujeres de Antioquia.

Viviana Díaz, Abogada de Apoyo, Secretaría de las Mujeres de Antioquia.

Juan Manuel Rodríguez Valencia, Contratista de apoyo a la gestión, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

Aprobación:
Este Protocolo ha sido aprobado el día 30 de junio de 2026 en la ciudad de Medellín, mediante la Resolución No. 2026060842320 del 30 de junio de 2026, expedida por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Tabla de Contenido

Introducción 5
1. Objetivos 6
1.1 Objetivo general 6
1.2 Objetivos específicos 6
2. Principios rectores 7
3. Enfoques del Protocolo 9
7. Alcance del Protocolo 18
8. Organismos competentes para la implementación del Protocolo 19
9. Descripción de los ejes de implementación del protocolo 20
9.1 Eje de prevención 21
10. Ruta Integral de Atención de las VBG en la Gobernación de Antioquia 23
10.1 Recepción del caso 24
10.2 Orientación inicial 26
10.3 Derivaciones y/o remisiones 28
10.3.1 Tipos de derivaciones: 28
10.3.2 Tipos de remisiones: 29
10.4 Investigación 30
10.5 Seguimiento del caso 31
10.6 Espacios restaurativos y/o pedagógicos 32
10.7 Reparación 33
10.8 Cierre 33
10.9 Equipo implementador de la Ruta de Atención 34
11. Plan de seguimiento y evaluación del protocolo 35
12. Vigencia del Protocolo 36
13. Anexos. 36
14. Referencias. 36

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1
IQNET

Introducción

La Gobernación de Antioquia – Sector Central, comprometida con la promoción de entornos laborales seguros, respetuosos, inclusivos y libres de toda forma de violencia, presenta el Protocolo para la Prevención y Atención Integral de las Violencias Basadas en Género, el Acoso Sexual y la Discriminación en el Ámbito Laboral, como un instrumento que responde a la necesidad de prevenir, atender y hacer seguimiento a las situaciones que puedan afectar la dignidad, integridad y derechos de las mujeres y poblaciones diversas.

El protocolo desarrolla las obligaciones previstas en la Ley 2365 de 2024 y demás normas concordantes, y establece los lineamientos institucionales para la prevención, orientación, atención, remisión, seguimiento y evaluación de las situaciones relacionadas con las Violencias Basadas en Género (VBG), garantizando la aplicación de los enfoques de derechos humanos, género, interseccionalidad, acción sin daño y debida diligencia.

Asimismo, busca fortalecer una cultura organizacional basada en el respeto, la igualdad, la no discriminación y la corresponsabilidad institucional, mediante acciones permanentes de prevención, formación, atención y mejora continua.

Enfoque normativo del Protocolo

El presente Protocolo se adopta en cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 2365 de 2024, la Ley 1257 de 2008, la Ley 1010 de 2006 y demás normas concordantes, así como los lineamientos impartidos por la Procuraduría General de la Nación mediante la Circular Externa 006 de 2025.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

En el marco de la función preventiva, dicha Circular y la Ley, exhortan a las entidades públicas a expedir e implementar políticas, protocolos y rutas de atención que garanticen condiciones seguras, libres de violencia y discriminación, incluyendo mecanismos accesibles de denuncia, tiempos definidos de atención, medidas de protección y reparación, así como campañas institucionales que contribuyan a desnaturalizar la violencia y promover el respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres.

Este Protocolo se ciñe a la normativa, en tanto propende por el fortalecimiento de procesos de capacitación obligatoria con enfoque de género para todo el personal, buscando asegurar la no retaliación contra denunciantes y testigos y, realizando seguimiento mediante informes periódicos sobre la implementación de estas medidas.

1. Objetivos

1.1 Objetivo general

Prevenir las Violencias Basadas en Género, el acoso sexual y la discriminación en el ámbito laboral de la Gobernación de Antioquia- Sector Central, mediante la implementación de acciones de prevención, detección, atención integral, protección, seguimiento y mejora continua, promoviendo una cultura organizacional basada en el respeto, la igualdad, la no discriminación y la garantía de los derechos humanos.

1.2 Objetivos específicos

a) Desarrollar acciones formativas, pedagógicas y de sensibilización dirigidas a todas las personas que integran la Gobernación de Antioquia para prevenir las Violencias Basadas en Género.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

b) Implementar mecanismos de diagnóstico y seguimiento que permitan identificar las manifestaciones de Violencias Basadas en Género en la entidad.

c) Garantizar la atención integral de las víctimas de Violencias Basadas en Género (VBG) mediante la aplicación de la Ruta de Atención Integral y la adopción de medidas de protección, remisión, seguimiento, reparación y garantías de no repetición.

2. Principios rectores[1]

Las actuaciones que se adelanten en el marco del presente Protocolo se regirán por los siguientes principios, los cuales orientarán la prevención, detección, atención, protección, seguimiento y evaluación de las situaciones relacionadas con Violencias Basadas en Género (VBG), acoso sexual y discriminación en el ámbito laboral de la Gobernación de Antioquia:

Dignidad Humana: Todas las personas tienen derecho a ser tratadas con respeto, consideración y sin ningún tipo de discriminación o violencia. Las actuaciones derivadas del presente protocolo deberán preservar la dignidad, integridad y autonomía de las personas involucradas.

Igualdad y no discriminación: Todas las personas tienen derecho a ser tratadas con respeto, consideración y sin ningún tipo de discriminación o violencia. Las actuaciones derivadas del presente protocolo deberán preservar la dignidad, integridad y autonomía de las personas involucradas.

[1] Las definiciones contenidas en este capítulo se incorporan con fines orientadores para facilitar la interpretación y aplicación del presente Protocolo. Estas se fundamentan en la Constitución Política, la legislación vigente, los instrumentos internacionales ratificados por Colombia y los lineamientos técnicos emitidos por organismos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, igualdad de género y prevención de las Violencias Basadas en Género.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Debida diligencia: La entidad actuará de manera oportuna, eficaz, coordinada y con la diligencia necesaria para prevenir, atender, proteger, remitir y hacer seguimiento a los casos de Violencias Basadas en Género, evitando dilaciones injustificadas y garantizando la protección efectiva de los derechos de las personas involucradas.

Confidencialidad: Toda la información obtenida durante la implementación del presente protocolo tendrá carácter reservado y será tratada conforme a las normas sobre protección de datos personales. Solo podrá ser conocida por las personas que, en ejercicio de sus funciones, deban intervenir en la atención del caso.

Acción sin daño: Las actuaciones institucionales deberán orientarse a evitar cualquier intervención que pueda generar afectaciones adicionales a las personas involucradas, especialmente a las víctimas, procurando que las medidas adoptadas contribuyan a la protección de sus derechos y al restablecimiento de su bienestar.

No revictimización: Las actuaciones institucionales deberán evitar la repetición innecesaria de relatos, prácticas, procedimientos o actuaciones que puedan generar sufrimiento adicional o profundizar las afectaciones derivadas de los hechos denunciados.

Debido proceso y presunción de inocencia: Las actuaciones desarrolladas en el marco del presente protocolo respetarán las garantías constitucionales y legales de todas las personas involucradas. La activación de la ruta de atención y la adopción de medidas de protección no implican un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de la persona presuntamente agresora, la cual solo podrá determinarse mediante los procedimientos establecidos.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Enfoque diferencial e interseccional: La atención deberá reconocer las condiciones particulares de las personas y las múltiples formas de discriminación que pueden concurrir simultáneamente, adoptando medidas acordes con sus necesidades específicas para garantizar una atención integral y efectiva.

Buena fe: Las actuaciones derivadas de la aplicación del presente protocolo se desarrollarán bajo el principio de buena fe, presumiéndose que las personas actúan con honestidad, lealtad y respeto por los derechos de los demás, sin perjuicio de las actuaciones de investigación que correspondan.

Corresponsabilidad: La prevención y atención de las Violencias Basadas en Género constituyen una responsabilidad compartida entre la administración, las dependencias competentes, las personas servidoras públicas, contratistas, practicantes y demás personas vinculadas a la Gobernación de Antioquia – Sector Central, quienes deberán contribuir a la construcción de entornos laborales seguros, respetuosos y libres de violencia.

3. Enfoques del Protocolo

Estos enfoques constituyen una guía práctica para las intervenciones institucionales en las dimensiones de prevención, detección y atención integral de las Violencias Basadas en Género.

Enfoque de género: El enfoque de género se refiere a observar, analizar y promover transformaciones respecto de las desigualdades e inequidades en la condición, construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad (ONU Mujeres, 2017). Este enfoque parte del reconocimiento de las relaciones históricamente desiguales y asimétricas entre hombres y mujeres, producto de construcciones sociales y culturales

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

que han naturalizado estereotipos y roles de género. Estas desigualdades han limitado de manera desproporcionada el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y han restringido sus oportunidades de participación y desarrollo en los espacios públicos y privados, en las dimensiones social, económica, política y cultural. El enfoque de género busca desmontar dichas estructuras de poder, promover la equidad sustantiva y garantizar condiciones reales de igualdad.

Enfoque de derechos: Este enfoque parte del principio de igualdad y no discriminación, y promueve la garantía del acceso, ejercicio y disfrute pleno de los derechos humanos por parte de todas las personas. Implica la implementación de acciones estatales, institucionales y sociales orientadas al reconocimiento de la dignidad humana, el fortalecimiento de capacidades y al acceso equitativo a oportunidades. Hace énfasis en la interdependencia, indivisibilidad e integralidad de los derechos humanos, así como en la necesidad de que las políticas públicas se rijan por los principios de progresividad y no regresividad.

Enfoque interseccional: Se refiere al estudio complejo y crítico de las identidades sociales en relación con los sistemas de opresión, dominación, o discriminación. Las identidades se conciben como múltiples y entrecruzadas: género, clase social, etnia, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, sistemas de creencias, discapacidad, éstas exponen a las mujeres a diferentes matrices y situaciones de opresión, que actúan de manera simultánea y producen violencias específicas, que requieren de atención y políticas sociales y particulares.

Enfoque de acción sin daño: Este enfoque implica la reflexión constante sobre aspectos como los conflictos emergentes durante la ejecución de las acciones, los mensajes éticos implícitos, las relaciones de poder. Parte de la premisa de que las acciones, así como pueden

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

contribuir a transformar positivamente situaciones de conflicto, mejorar las condiciones de vida de personas vulneradas y ayudar a cerrar brechas sociales y de género, también pueden generar daño, aumentando las tensiones, fragmentando aún más el tejido social o exacerbando los conflictos. Con su aplicación se busca entonces que se realice un trabajo de mayor impacto, a través de una reflexión sistemática, evitando realizar acciones con daño o que agraven las condiciones de las personas que se pretende impactar.

Enfoque diferencial: Parte del reconocimiento de las diversidades étnicas, de clase, género, orientación sexual, edad, discapacidad, situación migratoria, ubicación territorial, así como de la condición de víctimas del conflicto armado y de las que están en proceso de reinserción y reincorporación, evidenciando las necesidades particulares que requieren especial atención para poder garantizar los derechos de las mujeres, el acceso equitativo y efectivo a las oportunidades y la participación social, política, económica y cultural.
El enfoque diferencial incorpora una visión amplia del desarrollo, centrada en los sujetos y los territorios, en los diversos modos de vida, teniendo como imperativo ético el respeto por las diversidades y la promoción del desarrollo con equidad

4. Definición de Violencias Basadas en Género

Las Violencias Basadas en Género son una forma de discriminación y una violación a los derechos humanos contra las mujeres y las poblaciones con una Orientación Sexual y/o una Identidad de Género Diversa (OSIGD). Las formas en las que se manifiestan son a través de los tipos de violencia psicológica, violencia física, violencia económica y patrimonial, sexual, feminicidio, institucional, acoso sexual, acoso laboral, entre otras.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Es importante entender que las VBG pueden presentarse de manera interseccional con otras formas de discriminación, es decir, que tanto las mujeres como las personas LGBTIQ+[2] pueden sufrir una discriminación por su sexo y/o género, pero también, experimentar de forma simultánea otros tipos de discriminación como aquellas racistas y/o por discapacidad, por la nacionalidad y/o el lugar de procedencia, entre otras, las cuales pueden identificarse como discriminaciones racistas, capacitistas y/o clasistas (RENUEGES, PAI Equidad de Género y Universidad de Antioquia).

Para profundizar sobre las definiciones de cada tipología de violencia se pueden consultar en los anexos las definiciones de la ley 1010 de 2006, ley 1257 de 2008, ley 2365 de 2024, la Resolución 2110 de 2023 del Ministerio del Trabajo, la Circular 055 de 2024 del Ministerio del trabajo, así como la circular 003 del 18 de julio de 2024 de la Procuraduría General de la Nación y la circular conjunta 100-004-2024 del 2 de diciembre de 2024 del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, además del anexo resumen de definiciones para este documento.

5. Derechos y garantías de las personas víctimas y de las personas presuntamente agresoras

5.1 Derechos de las personas víctimas

Las personas que sean víctimas de Violencias Basadas en Género (VBG), acoso sexual o discriminación en el ámbito laboral e institucional por razones de género, orientación sexual o identidad de género, tendrán derecho a recibir una atención integral, oportuna,

[2] Acrónimo para población de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Intersexual, Queer, plus.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

confidencial y libre de todo tipo de revictimización, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1257 de 2008, la Ley 2365 de 2024 y las demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, en el marco del presente Protocolo, se garantizan, entre otros, los siguientes derechos:

- Ser escuchadas y atendidas con respeto, imparcialidad y sin prejuicios ni estereotipos de género.
- No ser revictimizadas durante el proceso, evitando juicios de valor o cuestionamientos sobre la veracidad o legitimidad de su testimonio.
- Recibir acompañamiento integral por parte de la entidad, que incluya orientación jurídica, atención médica, apoyo psicosocial y remisión oportuna a las instituciones competentes para una atención especializada.
- Ser atendidas por personal capacitado en derechos humanos y con enfoque de género, diferencial e interseccional.
- Solicitar medidas de protección institucional, tales como el traslado de área o lugar de trabajo, así como la opción de teletrabajo o trabajo en casa mientras se resuelve la situación.
- Solicitar acciones que eviten el contacto directo con la persona presunta agresora, como medida de protección emocional y física.
- Acceder a todas las medidas que sean necesarias para garantizar su bienestar, la restauración de sus derechos y la no repetición de los hechos de violencia o discriminación.

Frente a las mujeres víctimas de VBG, gozarán, además, de los derechos y garantías especiales previstas en la Ley 1257 de 2008 y normas concordantes, así como en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente en las sentencias T-275 de 2021 y T-061 de 2022; a saber:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

- Las mujeres víctimas tienen derecho a visibilizar y comunicar públicamente las formas de violencia sufridas, siempre que respeten los datos personales y sensibles del presunto agresor.
- En ningún caso podrán ser vulnerados sus derechos ya reconocidos en materia de maternidad, igualdad salarial y estabilidad laboral reforzada.
- Asimismo, se garantiza su derecho a: Recibir orientación jurídica gratuita, inmediata y especializada desde el momento en que se informe el hecho de violencia.
- Acceder a información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos y los procedimientos disponibles para su atención.
- Ejercer su derecho al consentimiento informado en los exámenes médico-legales y, cuando sea posible, a escoger el sexo del profesional que los practique.
- Ser tratadas con reserva de identidad durante toda la atención médica, legal o social, resguardando también la identidad de sus hijas, hijos u otras personas bajo su cuidado.
- Recibir atención médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral, para ellas y sus hijos e hijas.
- Acceder a los mecanismos de protección específicos para su caso y el de su núcleo familiar.
- La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición como parte del proceso de atención y respuesta institucional.
- Decidir voluntariamente si desean tener contacto o confrontación con el presunto agresor en cualquier espacio institucional o proceso.
- Participar activamente en todas las decisiones que les conciernan, en condiciones de igualdad, y a que su situación sea estabilizada conforme a lo establecido en la ley.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

5.2 Garantías para las personas víctimas

Con el fin de hacer efectivos los derechos anteriormente señalados, la Gobernación de Antioquia, en el marco de sus competencias, garantizará que:

- Activará de manera oportuna la Ruta Integral de Atención prevista en el presente Protocolo.
- Adoptará las medidas de protección que resulten necesarias para prevenir la ocurrencia de un daño o la continuidad de las conductas de violencia o discriminación.
- La presentación de una queja o denuncia no afecte su estabilidad laboral o contractual.
- No será objeto de represalias o consecuencias adversas quien reporte una situación de violencia o discriminación.
- Coordinará la remisión a las autoridades competentes cuando los hechos puedan constituir conductas disciplinarias, penales o de otra naturaleza.

5.3 Derechos de las personas presuntamente agresoras

Las personas contra quienes se haya presentado una queja o denuncia por hechos que puedan constituir Violencias Basadas en Género (VBG), acoso sexual o discriminación en el ámbito laboral, gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política, la ley y el presente Protocolo.

En desarrollo de lo anterior, tendrán derecho a:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

- Conocer la totalidad de los hechos que se presentaron en la queja y las pruebas aportadas hasta el momento.
- Conocer de manera clara, completa y oportuna los hechos que se les imputan y las pruebas allegadas hasta el momento.
- Ejercer su derecho a la defensa, incluyendo la posibilidad de contar con defensa técnica si así lo consideran necesario.
- Reconocer total o parcialmente los hechos señalados, o manifestar su no reconocimiento de estos.
- Presentar pruebas, testimonios y solicitar la práctica de pruebas adicionales para sustentar su defensa.
- Que se respeten en todo momento sus datos personales, sensibles y semiprivados, conforme a las normas de protección de datos.
- Ser tratados con dignidad y presunción de inocencia hasta que se determine lo contrario mediante los procedimientos correspondientes.
- Acceder a un debido proceso conforme al artículo 29 de la Constitución Política.

5.4 Garantías para las personas presuntamente agresoras

Con el fin de garantizar el debido proceso y el ejercicio efectivo del derecho de defensa, se les asegurarán las siguientes garantías:

- Informar de manera clara y oportuna los hechos que motivan la actuación, cuando ello sea procedente conforme a la etapa del procedimiento y a las normas aplicables.
- Valorar de manera objetiva e imparcial los elementos de juicio disponibles, sin prejuzgamientos ni estereotipos.
- Garantizar la confidencialidad de la información y el tratamiento adecuado de los datos personales durante todo el procedimiento.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

6. Deberes de la entidad y de las instancias intervinientes

Tomando como referencia la ley 2365 de 2024 y la Circular Conjunta 100-004-2024 del Ministerio del Trabajo, todas las personas que conozcan de hechos relacionados con la ocurrencia de VBG tienen el deber de actuar con diligencia. En ese sentido, deberán:

- Comunicar de manera inmediata cualquier situación que pueda configurar VBG a la instancia que corresponda, a través de los canales dispuestos institucionalmente, aun cuando no exista una denuncia formal.
- Abstenerse de generar condiciones que impliquen riesgo, revictimización o represalia hacia las víctimas, promoviendo entornos laborales seguros y libres de discriminación.
- Activar la ruta de atención en los casos en que exista conocimiento de hechos que puedan constituir delitos, contravenciones o faltas disciplinarias, incluso si la víctima decide no denunciar. La omisión de este deber constituye una falta disciplinaria conforme al artículo 38, numeral 25 de la Ley 1952 de 2019. Cualquier medio de comunicación (correos, mensajes, chats, entre otros) podrá ser considerado como prueba del conocimiento de los hechos.

Asimismo, las personas responsables de la implementación del protocolo deben cumplir con los siguientes deberes institucionales:

- Actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, atender, sancionar y erradicar las VBG.
- Promover una cultura organizacional basada en el respeto, la igualdad, la inclusión y la no discriminación por razones de género, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia, discapacidad, entre otras condiciones sociales.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

- Tratar a todas las personas con respeto y dignidad, garantizando espacios libres de coerción, maltrato, acoso y cualquier otra forma de violencia.
- Prevenir y evitar cualquier acción u omisión que pueda generar revictimización o vulneración adicional de los derechos de las víctimas.
- Conocer, aplicar y hacer seguimiento a los lineamientos del presente protocolo, especialmente en lo relacionado con el acoso sexual, las VBG y la discriminación en el ámbito institucional.
- Fomentar la formación y capacitación permanente del personal en materia de VBG, enfoque de género, rutas de atención y marco normativo aplicable.
- Aplicar y exigir el cumplimiento de toda normativa interna, nacional e internacional que fortalezca la prevención, atención y erradicación de la violencia, en especial aquella dirigida a proteger los derechos de las mujeres en el entorno laboral.

7. Alcance del Protocolo

Este protocolo desarrolla acciones en torno a los ejes de prevención, detección y atención integral de cualquier tipo de Violencia Basada en Género (VBG) en la Gobernación de Antioquia – Sector Central, de manera continua y permanente. Asimismo, contiene un marco normativo y ético amplio que guía la actuación institucional y que permite la actualización de este instrumento.

En cuanto a los sujetos del protocolo, ya sea como víctimas o presuntos agresores en materia de Violencias Basadas en Género, estos son:

- Servidores públicos – Sector Central.
- Contratistas directos o indirectos.
- Practicantes.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

- Visitantes de la Gobernación – Sector Central, o personas externas o sin vínculo con la entidad siempre y cuando sean víctimas de alguna persona que sí tenga vínculo con la Gobernación (servidores públicos, contratistas directos o indirectos y practicantes).

Con relación a los espacios o contextos de ocurrencia, se atenderán las situaciones de VBG que ocurran en:

- Cualquier espacio físico institucional de la Gobernación de Antioquia como oficinas, baños, pasillos y demás sitios.
- Espacios de articulación o esparcimiento relacionados con actividades institucionales, incluso fuera de las sedes oficiales.
- Inmediaciones de sedes físicas institucionales o lugares de residencia de las víctimas o agresores, cuando en ellos se desarrollen actividades laborales o contractuales relacionadas con la Gobernación.
- Escenarios virtuales y medios de comunicación digitales

Con relación al ámbito temporal, las situaciones de VBG serán atendidas conforme a los lineamientos legales vigentes al momento en que se identifique la violencia, sin importar la fecha en la que ocurrieron los hechos, siempre que exista la posibilidad de activar rutas institucionales.

8. Organismos competentes para la implementación del Protocolo

Conforme a lo establecido en la Circular 003 del 18 de julio de 2024 de la Procuraduría General de la Nación y la Circular Conjunta 100 – 004 – 2024 del 2 de diciembre de 2024, expedida por el Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de la Función

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Pública, la responsabilidad de implementar protocolos para la prevención, atención y sanción de las Violencias Basadas en Género (VBG) en las entidades públicas recae sobre las áreas de talento humano o quiénes hagan sus veces, en ese sentido, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia es el organismo responsable de la implementación del presente protocolo. En el proceso de la formulación e implementación del Protocolo se contará con el acompañamiento técnico de la Secretaría de las Mujeres, la cual podrá apoyar en materia de elaboración de instrumentos, articulación intrainstitucional y fortalecimiento de capacidades del personal de la Gobernación y de profesionales a cargo de las acciones contenidas en el Protocolo. Asimismo, dicha Secretaría se compromete con la observancia en la implementación del Protocolo, la efectiva incorporación del enfoque de género en las acciones de prevención y atención y la identificación y búsqueda de superación de las barreras institucionales en la atención integral de las VBG que pudieran presentarse. De igual manera se cuenta con el apoyo de la Dirección de instrucción Disciplinaria de la Secretaría General, quien será la dependencia encargada de remitir por competencia a la Fiscalía General de la Nación.

9. Descripción de los ejes de implementación del protocolo

Para adoptar un Protocolo sólido frente a las Violencias Basadas en Género (VBG) en la Gobernación de Antioquia es indispensable la implementación efectiva de los ejes de: prevención, detección y atención integral. Estos ejes no solo orientan las acciones institucionales, sino que promueven una reflexión colectiva sobre el respeto, la dignidad y el derecho a entornos laborales seguros. En este apartado se presentan las acciones y los indicadores generales que permiten desarrollar cada eje.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

9.1 Eje de prevención

Este eje parte del reconocimiento de que la transformación de la cultura organizacional es un proceso colectivo y sostenido que requiere el compromiso de todas las personas que hacen parte de la entidad. El objetivo de este eje es prevenir las Violencias Basadas en Género mediante acciones formativas, pedagógicas y de sensibilización dirigidas a todas las personas que integran la Gobernación de Antioquia.

Acciones para el cumplimiento del eje de prevención:

- Diseñar e implementar una estrategia comunicativa o plan de comunicaciones que promueva la transformación cultural frente a las VBG en la Gobernación de Antioquia.
- Ejecutar actividades pedagógicas y formativas, que incluya jornadas de socialización del contenido del protocolo, así como espacios de capacitación y conmemoración, dirigidos a todos los niveles jerárquicos de la entidad.
- Incorporar la socialización del protocolo dentro del proceso de inducción y reinducción.
- Promover espacios de diálogo institucional y reflexión colectiva que fortalezcan una cultura institucional basada en el respeto, la igualdad, la equidad y la corresponsabilidad.
- Actualizar los lineamientos del protocolo conforme a los cambios normativos vigentes, con el fin de garantizar su coherencia con el marco jurídico nacional.

9.2 Eje de detección

Con este eje se reconoce que la generación de información confiable y actualizada permite tomar decisiones informadas, promover la reflexión interna y fortalecer acciones

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

preventivas y correctivas, orientadas a mantener espacios laborales seguros y respetuosos de los derechos humanos. El objetivo es implementar mecanismos de diagnóstico y seguimiento que permitan identificar las manifestaciones de VBG en la entidad y ajustar las acciones a las particularidades de los casos.

Acciones para el cumplimiento del eje de detección

- Elaborar un diagnóstico institucional sobre la situación de las violencias basadas en género con enfoque interseccional.
- Elaborar un reporte periódico de casos atendidos en la implementación de este Protocolo en donde se referencie los tipos de violencias más recurrentes y se caracterice a las personas presuntas víctimas y a las personas presuntas victimarias.
- Elaborar y socializar planes de mejora con base en la información del diagnóstico y los reportes periódicos.

9.3 Eje de atención Integral: atención, protección, reparación y no repetición

Este eje parte del reconocimiento de los derechos de las personas que deciden reportar situaciones de VBG y de la responsabilidad institucional de garantizar mecanismos oportunos y eficaces de atención, contención, acompañamiento, protección, acceso a la justicia, restablecimiento de derechos y adopción de garantías de no repetición. En ese sentido, el objetivo de este eje es brindar una atención integral, oportuna y respetuosa a las víctimas, mediante la implementación de medidas de protección, reparación y garantías de no repetición, orientadas por los principios de acción sin daño, confidencialidad, no revictimización y los enfoque diferencial e interseccional.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Este eje se materializa a través de la Ruta Integral de Atención a las VBG, la cual deberá ejecutarse con criterios de eficacia, oportunidad, debida diligencia y respeto por los derechos de las personas involucradas.

Acciones para el cumplimiento del eje:

- Establecer las medidas de atención de la Ruta Integral de Atención, articulando con los organismos y dependencias correspondientes.
- Establecer herramientas de registro de casos, asegurando su utilidad técnica y accesibilidad para quienes hacer orientación o atención al interior de la Gobernación.
- Elaborar un reporte periódico de la implementación de la Ruta Integral de Atención en donde se detalle el seguimiento de los casos atendidos.
- Definir las acciones de protección que se le brindan a las víctimas, adaptadas a sus necesidades y al contexto institucional.
- Definir las acciones de reparación y de restablecimiento de derechos para las víctimas, adaptadas a sus necesidades y al contexto institucional.

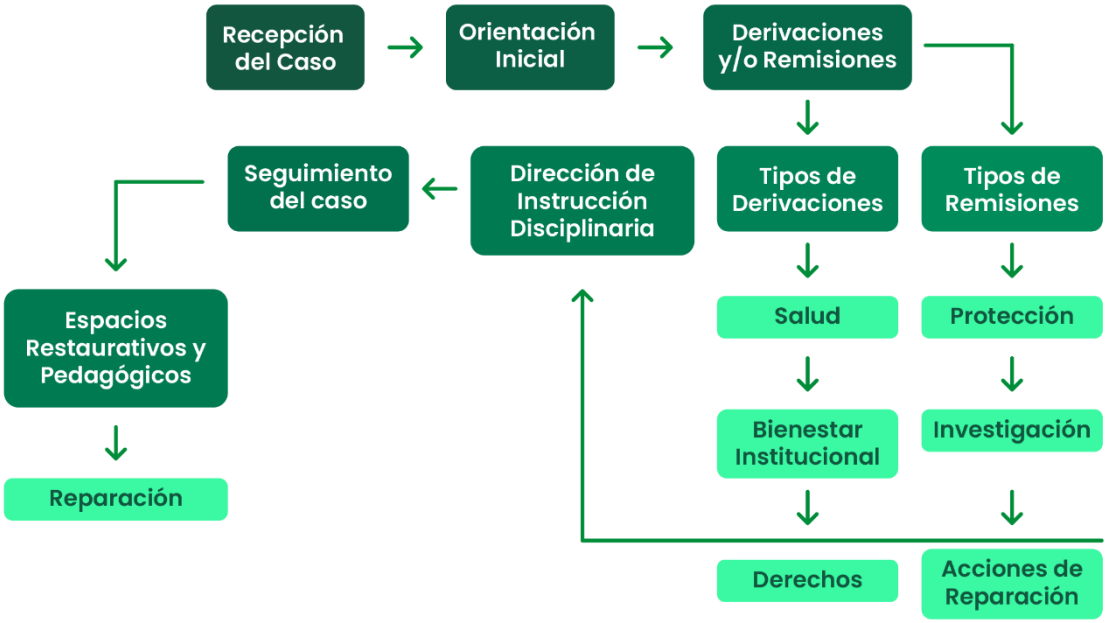
10. Ruta Integral de Atención de las VBG en la Gobernación de Antioquia

A continuación, se describen los canales de atención y el procedimiento institucional a seguir para garantizar una atención integral, respetuosa y efectiva a las personas que pongan en conocimiento situaciones relacionadas con Violencias Basadas en Género (VBG) en la Gobernación de Antioquia.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Figura 1. **Fases de la Ruta Integral de Atención de VBG en la Gobernación de Antioquia.**



10.1 Recepción del caso

Toda queja, denuncia o solicitud de orientación relacionada con presuntos hechos de VBG, acoso sexual o discriminación en el ámbito laboral, dará lugar a la activación de la fase de recepción prevista en el presente Protocolo, sin perjuicio de la valoración inicial sobre su alcance y de las actuaciones posteriores que correspondan. que se reciba será suficiente para la admisión de un caso. Los canales establecidos para la recepción de solicitudes son los siguientes:

- **Comité para el abordaje de las VBG en la Gobernación de Antioquia:** La Gobernación de Antioquia – Sector Central, contará con un Comité para el abordaje de las VBG en la Gobernación y dispondrá de un correo electrónico específico para

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1
IQNET

la recepción de quejas, denuncias o solicitudes de orientación relacionadas con hechos de Violencias Basadas en Género (VBG). Este canal estará habilitado tanto para personas que se consideren víctimas y requieran acompañamiento institucional, como para quienes tengan conocimiento de estos hechos y deseen reportarlos.

Correo electrónico: atencionvbg@antioquia.gov.co

- **Canales institucionales alternos:** Independientemente de lo anterior, las personas pueden emplear como canal de atención cualquier otro canal institucional (correo, número telefónico o instalación física) de la Gobernación de Antioquia. En este caso, dicha dependencia deberá remitir oportunamente al Comité para el abordaje de las VBG, para respetar los tiempos de respuesta definidos en este Protocolo.

Ha de tenerse en cuenta, que:

- La activación de la ruta también puede darse por una denuncia anónima. En este caso, se pueden activar las fases de acompañamiento y atención psicosocial, realizar y reforzar estrategias preventivas, espacios pedagógicos y/o restaurativos con los presuntos agresores, pero no podrán adelantarse procesos de investigación y/o sanción sin la identificación plena de las partes involucradas en las figuras de víctima y presunto agresor, propio de la fase de remisión a instancias internas y/o externas de investigación y/o sanción.
- Los equipos y profesionales actuarán cuidando en todo momento la voluntad de las personas victimizadas evitando generar acciones revictimizantes.
- Para una respuesta oportuna se debe hacer uso de los medios institucionales, lo cual permitirá el fortalecimiento de los canales que se destinen para la atención.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

- Es importante que la persona víctima pueda decidir cuál es el canal con el que se siente más cómoda para comunicarse y recibir la orientación e información inicial.

10.2 Orientación inicial

El Comité para el abordaje de las VBG en la Gobernación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la queja, denuncia o solicitud de orientación relacionada con presuntos hechos de VBG, acoso sexual o discriminación en el ámbito laboral, contactará a quien la presentó para acordar una fecha y hora de encuentro que permita ampliar su relato y realizar una orientación inicial respecto a los pasos a seguir y, de llegarse a requerir, activar las medidas o atenciones pertinentes.

La orientación podrá tener una duración de una (1) o dos (2) sesiones, dependiendo de la valoración del estado de la persona victimizada.

- En el primer encuentro:
 - ✓ Se escucha a la persona, se brindan Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) de ser necesario, se identifica y se esclarece que efectivamente se trate de una situación de VBG, en caso contrario, se brinda información sobre los demás canales institucionales apropiados dependiendo de la situación.
 - ✓ Si se identifica una VBG, se presentan las fases de la ruta, así como las opciones de acompañamiento.
 - ✓ Se esclarecen las expectativas de la persona victimizada y los alcances del protocolo y la ruta.
 - ✓ Se brinda información detallada sobre las posibles medidas de protección que pueden aplicar.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

- ✓ Se plantea la pregunta directa para reconocer si se desea continuar con el proceso o no, dando la posibilidad de elegir cuales fases de la ruta desea activar y cuáles no.
- ✓ Si la respuesta es negativa, se respeta la decisión de la persona. No obstante, si es el caso, se realiza una remisión de oficio, manteniendo la privacidad de los datos de la víctima, ante la instancia interna correspondiente siendo esta la Dirección de Instrucción Disciplinaria de la Gobernación de Antioquia, si se evidencia que: las víctima es menor de edad, la persona presunta agresora tiene antecedentes disciplinarios y/o judiciales por hechos de VBG, el riesgo de nuevas agresiones y violencias que afectan la salud física y mental de la víctima se hace evidente en la identificación de riesgos, se trata de presuntos hechos de violencia sexual.
- ✓ Si la respuesta es positiva, se procede con la ruta.

- Se diligencia un formato de consentimiento informado y un formato de identificación de riesgos y recomendaciones de medidas de protección.
- Se construye un relato escrito de los hechos cumpliendo con la forma apropiada de modo, tiempo y lugar.

Para tener en cuenta:

- No es una obligación para la víctima activar todas las fases de la ruta presentada, aunque si es su elección así puede hacerlo. Incluso, puede decidir activar algunas al principio, y durante el proceso puede elegir activar otras adicionales, teniendo en cuenta el desarrollo del acompañamiento psicosocial y asesoría jurídica.
- En la construcción del relato, es importante, ayudar a las personas victimizadas ya que pueden presentar estados de confusión derivados de los hechos victimizantes,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

pero siempre, respetando la literalidad de su propio recuento en atención al principio de acción sin daño, no revictimización y buena fe.

10.3 Derivaciones y/o remisiones

Las remisiones consisten en la solicitud de acción por parte de otros equipos de la misma entidad o externos que apoyen el proceso de restablecimiento de los derechos de las personas victimizadas a partir de la investigación, conciliación y/o sanción e implementación de los mecanismos de protección que sean necesarios, siguiendo todos los principios de eficacia, debida diligencia, celeridad, acción sin daño, y aplicando todos los enfoques pertinentes para su actuar.

La remisión o derivación del caso deberá hacerse en un tiempo oportuno e inmediato, que en ningún caso exceda un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fase de orientación con autorización expresa mediante consentimiento firmado de la persona victimizada, o de oficio según los casos previstos.

Los equipos a quienes se realicen derivaciones y/o remisiones, deben dar respuesta con la mayor celeridad posible. Es importante dejar trazabilidad de la gestión de derivación y/o remisión por medio de los canales institucionales adecuados.
Para tener en cuenta:

10.3.1 Tipos de derivaciones:

- Al sector salud: por situaciones que requieran atención en salud física o mental, con las Entidades Promotoras de Salud, las ARL y Cajas de Compensación Familiar.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

- A programas de bienestar institucional adelantados por Talento Humano y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el Comité de Convivencia Laboral.
- A las diferentes Secretarías y/o Gerencias que cuenten con programas, proyectos y/o servicios que puedan aportar al restablecimiento de los derechos vulnerados a la persona victimizada.
- Entre otras que se consideren pertinentes durante el proceso de implementación de este protocolo.

10.3.2 Tipos de remisiones:

- Para implementar medidas de protección: una vez identificadas las situaciones de riesgo junto a las víctimas de VBG, se procede a compartir un oficio de solicitud de medidas de protección a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, garantizando el principio de confidencialidad, celeridad, eficiencia y debida diligencia.
- Para la solicitud de investigación y sanción: la persona afectada podrá realizar la solicitud de investigación y sanción directamente en la Dirección de Instrucción Disciplinaria. Asimismo, la persona afectada podrá realizar la solicitud en la Secretaría de las Mujeres; en este caso, la Secretaría de las Mujeres solicitará autorización expresa de la persona afectada mediante consentimiento informado y remitirá la solicitud a la Dirección de Instrucción Disciplinaria de la entidad para que adelante lo propio de sus funciones en seguimiento de la ley 1010 de 2006, 2365 de 2024, así como la circular 003 del 18 de julio de 2024 de la Procuraduría General de la Nación y la circular conjunta 100-004-2024 del 2 de diciembre de 2024 del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

- Para la solicitud de acciones de reparación: previa solicitud y acuerdo con la persona victimizadas sobre las acciones razonables de reparación que puedan beneficiar su proceso de restablecimiento de los derechos vulnerados, pondrá en marcha su acción profesional para acompañar los escenarios necesarios a este fin.

Para tener en cuenta:

- Las medidas de protección pueden incluir, traslados, reubicación, teletrabajo, trabajo en casa, cambio de supervisión o de tutor(a), modificación de obligaciones específicas y otras medidas razonables para el restablecimiento de los derechos de las personas victimizadas.
- Es fundamental que se apliquen los principios y enfoques necesarios para que las medidas de protección o reparación no sean, en ningún caso, ocasionadoras de más daño a las víctimas, a partir de la ponderación de derechos y garantía del debido proceso.
- Las medidas de protección y acciones de reparación serán concertadas con las víctimas de acuerdo con la pertinencia durante el proceso de implementación de este protocolo.

10.4 Investigación

Esta fase será adelantada por la Dirección de Instrucción Disciplinaria de la Secretaría General o quien haga sus veces y, con el acompañamiento de las y los profesionales de Comité para el abordaje de las VBG en la Gobernación de Antioquia siguiendo los parámetros establecidos por la circular conjunta 100-004-2024 del 2 de diciembre de 2024 del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Para tener en cuenta:

- Las personas víctimas y/o testigos de las víctimas, podrán solicitar acompañamiento por parte de las y los profesionales del Comité para el abordaje de las VBG en la Gobernación de Antioquia, para adelantar las etapas de indagación o investigación que se realizan por los organismos en cuestión, tanto de forma previa como preparación para estos escenarios, así como durante y después de la realización de los mismos.

10.5 Seguimiento del caso

Esta fase se adelanta por las y los profesionales del Comité para el abordaje de las VBG en la Gobernación de Antioquia y no tiene un número delimitado de sesiones y/o tiempos específicos de respuesta, aunque, siempre se debe cuidar la efectiva aplicación de los principios de celeridad y acción sin daño.

- Los espacios de seguimiento se realizan según la demanda y vendrán registrados en un formato apropiado para ello.
- En esta fase se pueden desarrollar acciones de atención psicosocial, asesoría jurídica y/o encuentro de seguimiento técnico a las derivaciones y/o remisiones autorizadas y adelantadas para su aplicación y análisis de efectividad.
- Se adelantarán las acciones pertinentes para la superación de las barreras que puedan presentarse siguiendo el marco de alcance de este mismo protocolo y la normativa nacional vigente.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

10.6 Espacios restaurativos y/o pedagógicos

Son espacios que pueden realizarse por iniciativa de la víctima, el presunto agresor y/o del Comité para el abordaje de las VBG en la Gobernación de Antioquia. Contará con el debido soporte de realización mediante el formato apropiado donde se suscribe un compromiso por parte del presunto agresor.

Para tener en cuenta:

- De hacerse frente a un caso puntual, se requiere previa autorización por parte de la víctima. Si es procedente se puede realizar una conciliación, excepto en casos de violencia sexual.
- Estos espacios se realizan con la finalidad de aportar al restablecimiento de los derechos de las víctimas en los casos en los que pueda propiciarse un compromiso por parte de los presuntos agresores de cesar la violencia, no continuarla y reparar el daño ocasionado.
- Este espacio restaurativo y/o pedagógico puede realizarse con el presunto agresor en acompañamiento por parte de los equipos vinculados y/o con la víctima, si esta última lo autoriza y está recomendado según el análisis profesional de los equipos. En todo caso, es preferible primero realizar espacios separados, antes de realizar uno conjunto. La negativa de la víctima a participar no generará consecuencia alguna.
- En ningún caso, el espacio restaurativo y/o pedagógico sustituirá las fases de remisión o investigación, son fases que pueden desarrollarse de forma simultánea, ninguna remplaza a la otra, aunque son interdependientes del proceso de la Ruta de Atención, además, en ningún caso, deberá usarse como mecanismo de presión para

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

las víctimas en beneficio de los presuntos victimarios, ya que va en contravía de la finalidad misma de un espacio restaurativo.

10.7 Reparación

Esta fase es desarrollada por las y los profesionales del Comité para el abordaje de las VBG en la Gobernación de Antioquia en articulación con los equipos institucionales y directivos de la entidad que considere oportunos y previo acuerdo con las víctimas, sobre cuáles podrían ser las acciones institucionales que puedan aportar a la reparación de los daños ocasionados por la ocurrencia y experimentación de las VBG.

Estos espacios pueden incluirse dentro del registro de las acciones de implementación del eje de prevención de este protocolo y pueden orientarse a la resignificación de los espacios y las relaciones laborales que se hayan visto afectadas por la ocurrencia de las VBG, promoviendo siempre una acción sin daño.

10.8 Cierre

Esta fase se adelanta por las y los profesionales designados por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, o por el Equipo Capacitado de Atención de las VBG cuando se cree.

- Una vez finalizadas satisfactoriamente todas las fases de la Ruta de Atención autorizadas por la persona victimizada, por solicitud y/o por desistimiento por parte de sus activantes se suscribirá un acta de cierre.
- En caso de desistimiento, es importante indagar y registrar sobre las motivaciones para esta acción a fin de establecer si están mediando acciones u omisiones

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

institucionales que lo propicien, para poder tomar las medidas pertinentes para superar estas barreras. Se suscribirá un Acta de Desistimiento.

10.9 Equipo implementador de la Ruta de Atención

La Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, liderará el Comité para el abordaje de las VBG en la gobernación de Antioquia – Sector Central. Este equipo estará conformado por:

- Director(a) de Desarrollo del Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos – Líder del procedimiento.
- Director(a) Transversalización, de la Secretaría de las Mujeres – Apoyo técnico y seguimiento a implementación.
- Director(a) de Instrucción Disciplinaria, de la Secretaría General – Apoyo técnico y remisión de casos.
- Profesional en Psicología de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos – Encargado(a) de recepcionar la queja y coordinar el comité.
- Profesionales psicosociales de la Secretaría de las Mujeres - Encargados de las acciones de escucha y orientación.

El comité en pleno deberá reunirse una vez al mes para analizar los casos, hacer seguimiento a la implementación del Protocolo y establecer las medidas tendientes a su mejora.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

11. Plan de seguimiento y evaluación del protocolo

La Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos será la instancia responsable de liderar el seguimiento, coordinar las acciones de evaluación y garantizar la operatividad de los compromisos institucionales en todos los ejes definidos.

Para su adecuada implementación, será necesaria una planeación detallada, con metas, cronogramas y responsables, que deberá quedar registrada en los instrumentos definidos para el seguimiento de los indicadores de cada eje del protocolo. Dicha planeación deberá ser construida con la participación activa de los equipos directivos y responsables de cada dependencia de la Gobernación de Antioquia, quienes deberán asumir una corresponsabilidad institucional en la ejecución del protocolo.

En materia de evaluación, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, en coordinación con el Comité para el abordaje de las VBG en la Gobernación de Antioquia deberá establecer el procedimiento y los mecanismos mediante los cuales se garantizará la participación de toda la comunidad institucional en el proceso de evaluación del protocolo. Esta evaluación deberá analizar su pertinencia, eficiencia, eficacia y capacidad transformadora, y podrá incluir la recolección de aportes y recomendaciones para su actualización.

Los procesos de evaluación y seguimiento deberán registrarse en formato digital, asegurando condiciones de accesibilidad, confidencialidad y trazabilidad, y deberán realizarse, al menos, cada año, o con mayor frecuencia si así lo requieren los hallazgos o ajustes normativos.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Adicionalmente, se recomienda que el seguimiento de los casos atendidos a través de la Ruta Integral de Atención se articule con el Sistema de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE) del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los lineamientos que dicho sistema establezca para el registro y reporte de estos datos. Esta articulación deberá ser gestionada por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, en consulta con las autoridades competentes, garantizando el cumplimiento de los principios de confidencialidad, legalidad y protección de datos personales.

12. Vigencia del Protocolo

El presente Protocolo rige a partir de la publicación de la Resolución No. 2026060842320 del 30 de junio de 2026.

13. Anexos.

- Anexo 1. Circular 003 del 18 de julio de 2024 de la Procuraduría General de la Nación.
- Anexo 2. Circular conjunta 100-004-2024 del 2 de diciembre de 2024 del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Anexo 3. Marco Normativo y Ético.
- Anexo 4. Ficha resumen de definiciones.

14. Referencias.

Congreso de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio de la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial N.º 44.097, 24 de julio de 2000. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Congreso de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008, por medio de la cual se dictan normas para sensibilizar, prevenir y sancionar formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Diario Oficial N.º 47.193, 4 de diciembre de 2008. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054

Congreso de Colombia. (2011). Ley 1482 de 2011, por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen disposiciones para prevenir y sancionar formas de discriminación y hostigamiento. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388

Congreso de Colombia. (2024). Ley 2365 de 2024, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=244636

Congreso de la República. (1981). Ley 51 de 1981 (2 de junio), por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980. Diario Oficial No. 35.708. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co

Congreso de la República. (1995). Ley 248 de 1995 (29 de diciembre), por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Diario Oficial No. 42.156. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co

Congreso de la República. (2002). Ley 734 de 2002 (5 de febrero), por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Diario Oficial No. 44.708. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4589

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Congreso de la República. (2005). Ley 984 de 2005 (12 de agosto), por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999. Diario Oficial No. 45.996. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co

Congreso de la República. (2014). Ley 1719 de 2014 (18 de junio), por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado. Diario Oficial No. 49.150. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co

Congreso de la República. (2015). Ley 1752 de 2015 (3 de junio), por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011 para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad. Diario Oficial No. 49.515. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co

Congreso de la República. (2015). Ley 1761 de 2015 (6 de julio), por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely). Diario Oficial No. 49.560. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co

Congreso de la República. (2019). Ley 1952 de 2019 (28 de enero), por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario. Diario Oficial No. 50.924. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co

Congreso de la República. (2021). Ley 2094 de 2021 (29 de junio), por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 51.725. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Congreso de la República. (2023). Ley 2294 de 2023 (19 de mayo), por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Diario Oficial No. 52.366. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.coCorte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia T-061/22. Bogotá, Colombia. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/T-061-22.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2021). Sentencia T-275/21. Bogotá, Colombia. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-275-21.htm

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2023). Directiva 01 de 2023. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/documentos/directiva-1-2023-anexo.pdf

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2024). Concepto 013561 de 2024. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=239936

Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). (s.f.). Dirección de Bienestar Universitario. Recuperado de https://www.esap.edu.co/esap/organigrama/subdireccion-nacional-de-servicios-academicos/direccion-de-bienestar-universitario/Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (s.f.). Cartilla: Una vida libre de violencias. Recuperado de https://www.unfpa.org

Ministerio de Educación Nacional. (2022). Resolución 014466 de 2022, por la cual se fijan los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (IES) para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de política de educación superior

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

inclusiva e intercultural. Diario Oficial No. 52.172. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co

Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. (s.f.). Protocolo para la prevención de todas las formas de violencia en el ámbito laboral. Recuperado de https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/Documents/Gestion-Humana/Protocolo-para-la-prevencion-de-todas-las-formas-de-violencia-en-el-ambito-laboral.pdf

Ministerio del Trabajo de Colombia. (2012). Resolución 1356 de 2012, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo. Diario Oficial No. 48.528. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co

Ministerio del Trabajo de Colombia. (2012). Resolución 652 de 2012, por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.424. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co

Ministerio del Trabajo de Colombia. (2023). Circular No. 0026 de 2023, prevención y atención del acoso laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+ en el ámbito laboral. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co

Ministerio del Trabajo de Colombia. (2024). Circular No. 0055. Recuperado de https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/78988759/Circular+No.+0055.pdf/12533009-9944-16f5-7a9f-e45d979973cd

Ministerio del Trabajo & Departamento Administrativo de la Función Pública. (2024, 2 de diciembre). Circular conjunta 100-004-2024. Recuperado de https://www.mintrabajo.gov.co

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recuperado de https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1958). Convenio 111 sobre la discriminación en el empleo y la ocupación. Ratificado en Colombia mediante la Ley 22 de 1967. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2019). Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, 2019 (núm. 190). Recuperado de https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:3999810

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2019). Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206). Recuperado de https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R206:NO

Procuraduría General de la Nación. (2024, 18 de julio). Circular 003 de 2024. Recuperado de https://www.procuraduria.gov.co

Red Nacional Universitaria por la Equidad de Género en la Educación Superior (RENUEGES), Capítulo Antioquia & Universidad de Antioquia. (2024). Documento de análisis de resultados de la aplicación del Instrumento de caracterización de las formas más frecuentes de discriminación y VBG. Dirección de Bienestar Universitario, Universidad de Antioquia.

Universidad de Antioquia. (2021-2024). PAI Equidad de Género. Recuperado de https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/bienestar/bienestar-udea/pai/

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET